

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 15 de 2022

007-2022-00156-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por MAGNOLIA AMPARO JIMENEZ CASTAÑO en contra de PORVENIR SA, una vez realizado el estudio de la presente demanda ordinaria laboral, observa éste Despacho que no es el competente para conocer de la misma, toda vez que según se evidencia, la parte demandante eleva pretensiones cuya cuantía EXCEDE los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al respecto preceptúa el Artículo 46 de la Ley 1395 de 2010:

“...ARTÍCULO 46. Modifíquese el artículo 12 del Código del Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 9o de la Ley 712 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 12. Competencia por razón de la cuantía. Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente...”

Lo anterior por cuanto a que, la accionante está deprecando una reliquidación de una devolución de saldos por la suma de \$ 31.895.805, que se constituirían en la diferencia entre el valor pagado por PORVENIR SA a la parte actora por concepto de devolución de saldos, esto es (\$33.900.175) y el valor acumulado por la actora en su cuenta de ahorro individual, esto es, \$65.795.980.

Entidades Públicas		Fondos de Pensiones (RAIS)		Total	
A	B	C	D	E	
Traslados de aportes	0	Otras Administradoras	0	Cotizadas	655
Válidas para bono	523.1	Porvenir	132.2	Semanas cotizadas	
Semanas cotizadas		Semanas cotizadas		Semanas cotizadas	
Traslados de aportes	0				
Semanas pendientes por confirmar	0				
I.S.S. Colpensiones					
Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado: 26/02/2021		Otras Administradoras y Porvenir		Total acumulado	
\$ 55,650,197		\$ 10,145,783		\$ 65,795,980	

En ese orden de ideas y por exceder la cuantía el monto de 20 SMLMV, el juez para competente para conocer del presente proceso ordinario laboral, es el JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO) y no los jueces municipales de Pequeñas Causas Laborales.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por MAGNOLIA AMPARO JIMENEZ CASTAÑO en contra de PORVENIR SA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remítase el expediente, a través de la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO). El mismo se enviará al correo electrónico demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 016 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
